



RESOLUCIÓN N°: 462

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 01201-0014617-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones la Lic. Melina Coll y la Dra. Natacha Buc solicitan una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "Arqueología y paisajes socioambientales. Vera y su entorno a través de los milenios";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6° de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una autorización emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28°), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural debe asistir al Subsecretario de Espacios Culturales, en la implementación de políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15);

Que las interesadas expresan que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende los siguientes nodos:

1. Extremo Noroeste 28° 56' 41.68"S / 61°2' 46.71"O
2. Extremo Noreste 28° 54' 36.40"S / 59° 54' 19.57"O
3. Punto cercano a la localidad de Vera 29° 36' 13.46"S / 60° 6' 36.86 O
4. Extremo Este 29° 53' 2.69"S / 59° 55' 5.99 O
5. Extremo Sureste 30° 18' 20.72" S / 60° 6' 38' 83" O
6. Extremo Suroeste 30° 6' 6.03" S / 61° 9' 10.37 O

Que el proyecto pretende conocer y explicar la dinámica cultural en la ciudad de Vera y los alrededores del Departamento Vera bajo la consideración del agua como recurso crítico y sus vinculaciones micro y macro regional, con el objetivo de establecer los patrones de asentamiento y potenciales vías de comunicación presentes sobre los cursos de agua permanentes y semipermanentes a lo largo del tiempo;



Que los hallazgos producidos han revelado la existencia de grupos cazadores-recolectores que se han asentado en las márgenes de los ríos y lagunas desde hace aproximadamente dos mil años, conformándose un área muy rica en recursos arqueopaleontológicos;

Que los datos obtenidos en la presente investigación permitirán construir un cuadro histórico integral que dé cuenta de la ocupación y uso del paisaje y sus recursos por parte de las distintas sociedades humanas que ocuparon la región de estudio propuesta permitiendo revaloriza y difundir la cultura y los modos de vida de los grupos humanos que habitaron el ambiente rivereño de la provincia de Santa Fe;

Que las profesionales acompañan sus CV debidamente firmados y los avales para el desarrollo de su proyecto del Intendente de la ciudad de Vera, Reynaldo Carlos Fabbroni; del Museo de la Ciudad de Vera firmado por Maximiliano Germán Dayer y la señora Alicia María Avelina Welschen, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación Civil "Tcnl. Juan Pedro Jobson", institución encargada de la dirección del museo y del personal de apoyo del museo;

Que en lo que refiere al depósito temporario del material producto de los trabajos a realizar, conforme a lo expresado por la Lic. Melina Coll, el mismo se realizará en el Museo de la ciudad de Vera, dejándose establecido que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales durante la concesión, que no puede exceder los dos (2) años -Artículo 30° de la Ley 25.743-, los mismos quedarán bajo la tutela de la cartera Cultural, que determinará el lugar de custodia definitivo;

Que las investigadoras dejan constancia en autos de que no realizarán prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL, por lo que si así sucediese una vez iniciadas las tareas de campo, las requirientes deberán comunicarlo a las autoridades de esta cartera;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03 y detalla el personal científico interviniente, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado por el cronograma correspondiente;



Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 224 AÑO: 2019;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Otorgar la concesión de área para realizar prospecciones e investigaciones arqueológicas en territorio santafesino a la Lic. Melina Coll, DNI. N° 29.047.170 y Dra. Natacha Buc, DNI. 27.738.323 para la realización del proyecto "Arqueología y paisajes socioambientales. Vera y su entorno a través de los milenios" en la zona delimitada por los siguientes puntos:
1. Extremo Noroeste 28° 56' 41.68"S / 61° 2' 46.71" O
 2. Extremo Noreste 28° 54' 36.40"S / 59° 54' 19.57" O
 3. Punto cercano a la localidad de Vera 29° 36' 13.46"S / 60° 6' 36.86 O
 4. Extremo Este 29° 53' 2.69"S / 59° 55' 5.99 O
 5. Extremo Sureste 30° 18' 20.72" S / 60° 6' 38' 83" O
 6. Extremo Suroeste 30° 6' 6.03" S / 61° 9' 10.37 O
- por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.
- ARTÍCULO 2º:** Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.
- ARTÍCULO 3º:** Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.
- ARTÍCULO 4º:** Establecer que las responsables deberán presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.
- ARTÍCULO 5º:** Establecer que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales extraídos, el cual no puede exceder los dos años, los mismos quedarán bajo la tutela del Ministerio de Innovación y Cultura que determinará el lugar de custodia definitivo conforme lo expresa el Artículo 30º de la Ley 25.743.
- ARTÍCULO 6º:** Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano como órgano de aplicación.
- ARTÍCULO 7º:** Hágase saber y archívese.



MARIA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE